

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL**

Anuncio por el que se da publicidad a la Convocatoria del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural de La Rioja Suroriental (ADR) de las ayudas previstas en el Eje IV del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2007/2013

III.A.2156

El artículo 13 de la Orden 30/2009, de 27 de noviembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (B.O.R. nº 151, de 4 de diciembre de 2009), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en el Eje IV del Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 (en adelante orden reguladora), especifica el procedimiento de concesión de las ayudas, que se inicia mediante convocatoria periódica a la que dará publicidad la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, conteniendo los aspectos relativos a los criterios de resolución y baremación.

De acuerdo con las prescripciones legales de la orden, se firmó con fecha 15 de febrero de 2010 el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de La Rioja y el grupo de acción local Asociación para el Desarrollo Rural de La Rioja Suroriental (ADR) para la aplicación del Programa de Desarrollo Rural en el marco del eje IV (en adelante convenio de colaboración), que indica, en su cláusula novena, que corresponde al Grupo "Elaborar la convocatoria para la solicitud de ayudas, habilitando los plazos de solicitud y la ponderación de los criterios de prioridad de la convocatoria, así como fijar en la convocatoria los procedimientos de concesión y abono de las ayudas".

Para su cumplimiento y de conformidad con lo establecido en el apartado 5.1.2.2.d) del Decreto 52/2009, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural procede a dar publicidad a la siguiente convocatoria:

"Convocatoria del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural de La Rioja Suroriental (ADR) de las ayudas previstas en el Eje IV del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2007/2013:

Primero. Convocatoria pública para el 2010.

Se convocan, para el ejercicio 2010, las ayudas económicas, con carácter de subvención, reguladas por la Orden 30/2009, de 27 de noviembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en el Eje IV del Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 (BOR 4 de diciembre de 2009).

Segundo. Importe de la convocatoria.

El importe máximo para la concesión de las subvenciones de la convocatoria asciende a 2.554.450 euros, de los que, como máximo, 368.268 euros corresponden a gastos de funcionamiento.

De la disponibilidad presupuestaria, se reserva un 81,79% a la medida 413, un 4,47% a la medida 412 y un 13,74% a la medida 411. En el caso de que no se cubra el presupuesto adjudicado a cada medida con el número de solicitudes existentes, la cuantía restante incrementará el resto de medidas.

Tercero. Destinatarios.

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden reguladora, tendrán la consideración de destinatarios de las ayudas, sin perjuicio de las especificaciones previstas en el capítulo IV de la referida orden, los promotores de actividades y/o inversiones aprobadas por los Grupos que a continuación se detallan:

- a) Las personas físicas o jurídicas de carácter privado
- b) Las entidades jurídicas de carácter local o comarcal: Ayuntamientos, Mancomunidades, Consorcios y Entidades Locales menores
- c) Los Grupos de Acción Local
- d) Las agrupaciones sin personalidad jurídica sobre las que recaiga el esfuerzo financiero de las inversiones y que, cumplan las condiciones establecidas en dicho artículo.

Cuarto. Presentación de solicitudes: plazo y forma.

1. El plazo de presentación de las solicitudes para la concesión de las subvenciones será de 45 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

2. La solicitud se acompañará, con carácter general, de la documentación siguiente:

- a) Fotocopia del DNI o del Código de Identificación Fiscal (CIF), según sean los solicitantes personas físicas o jurídicas.
- b) Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, excepto en los supuestos de exención previstos en la normativa vigente.
- c) En la solicitud de la ayuda deberá aportar la documentación acreditativa de la titularidad de los terrenos o inmuebles sobre los que se ejecuta el proyecto, o de la disponibilidad de los mismos durante el periodo mínimo equivalente a aquel en que se va a exigir la permanencia de la inversión, o compromiso de presentar la documentación en el momento de firmar el contrato de ayudas.
- d) Si la subvención se concede a un Ayuntamiento, Mancomunidad o Consorcio éste deberá presentar, antes de la firma del contrato de ayuda, el correspondiente certificado suscrito por la Intervención en relación con la existencia de crédito necesario para la ejecución del proyecto. Del mismo modo, se presentará en la misma fecha un acuerdo del órgano competente aprobando el proyecto y el gasto que le

corresponda.

e) Memoria explicativa y valorada de la actuación a desarrollar, acompañada, en su caso del proyecto y/o presupuesto y/o de facturas pro-forma.

3. Cuando el gasto subvencionable supere 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, el solicitante deberá presentar 3 presupuestos, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionable no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

4. Las solicitudes y la documentación, establecida en el artículo 14 de la Orden reguladora, deberá presentarse en la sede del Grupo de Acción Local, situada en la c/Plaza Orenzana 6, entreplanta derecha de Arnedo.

5. Para facilitar el cumplimiento de trámites por los beneficiarios se incluyen también como anexos a esta resolución los modelos de impresos para la presentación de la solicitud de la ayuda, de la solicitud de pago de la subvención y de la cuenta justificativa del gasto realizado. No obstante, estos impresos estarán a disposición de los interesados en la sede del Grupo de Acción Local así como en la página web del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org)

Quinto. Criterios de valoración para la concesión de las subvenciones.

Conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Orden reguladora, los criterios de valoración y ponderación de las solicitudes que se reciban serán los que se fijan en el anexo I.

Sexto. Procedimiento.

1. El procedimiento para la instrucción, tramitación y resolución de la concesión de las subvenciones es el establecido en los artículos 14 y siguientes de la Orden reguladora y en la cláusula novena y décima del Convenio de colaboración.

2. El grupo de acción local será el competente para la ordenación, instrucción y resolución de las ayudas solicitadas, de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del Convenio de colaboración.

3. El Grupo comprobará que las solicitudes cumplen los requisitos previstos en la normativa y que no se ha iniciado la inversión con anterioridad a la fecha de solicitud de la subvención, a su vez, realizará los controles administrativos y redactará un informe técnico económico sobre el expediente, elevando la propuesta de resolución al órgano de decisión del grupo. A la vista de dicha resolución, el Grupo formalizará un contrato de ayuda con el solicitante, según el modelo previsto en el Anexo IV, según se establece en el artículo 16 de la Orden 30/2009, de 27 de noviembre.

4. El plazo de resolución es de seis meses contados desde la publicación de la presente convocatoria.

5. Contra la concesión o denegación de la ayuda adoptada por el órgano de decisión del Grupo de Acción Local, el interesado podrá presentar una reclamación ante el Director General de Calidad, Investigación y Desarrollo Rural, en calidad de autoridad de gestión del Programa de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes computado desde la fecha de notificación de la decisión.

Séptimo. Pago y justificación.

La forma de pago y la justificación de la subvención se ajustarán a lo establecido en los artículos 17 y siguientes de la Orden reguladora y la cláusula décima del Convenio entre la Consejería de Agricultura y el Grupo de Acción Local.

El solicitante presentará la solicitud de pago del anexo III, junto con los documentos acreditativos del pago de la inversión, ante el Grupo de Acción Local, que realizará el acta de comprobación de la inversión y comprobará la documentación, haciendo con posterioridad efectivo el pago.

Octavo. Entrada en vigor.

La presente convocatoria surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. En Logroño, a 29 de junio de 2010.-D. Arturo Colina Aguirre, Presidente del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural de La Rioja Suroriental (ADR)".

Lo que anuncio a los efectos oportunos.

La Secretaria General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, María Ángeles del Val Gómez.

[Anexo Ia](#)

[Anexo Ib](#)

[Anexo Iia](#)

[Anexo Iib](#)

[Anexo III](#)

[Anexo IV](#)

[Anexo Va](#)

[Anexo Vb](#)

[Anexo Vc](#)

[Anexo Vd](#)

